ACTA DE ACLARACIÓN AL CONVENIO 4600015847 DE 2023

N° convenio	4600015847 DE 2023
Tipo contractual	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Entidad contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Asociado	MUNICIPIO DE COPACABANA Nit 890.980.767–3
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA Y PUENTES DEL SECTOR METROMEZCLAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO
Valor	DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M. L. ($2.099.117.188) sin IVA
Plazo	SEIS PUNTO CINCO **(6.5)** MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes de este convenio

Entre los suscritos SANTIAGO SIERRA LATORRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.025.883 de Medellín, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2021070000521 del 31 de enero de 2021, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará EL DEPARTAMENTO, y de otra parte HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.503.413 de COPACABANA, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de COPACABANA, con NIT 890980767-3, y que, en el presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos decidido suscribir la presente aclaración, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 23 de junio de 2023, se suscribió el convenio N° 4600015847 DE 2023, en el que se fijo como Objeto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA Y PUENTES DEL SECTOR METROMEZCLAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO”.

2) Que en la minuta del convenio, en la cláusula **TERCERA,** se expresó el valor del convenio, incurriendo en un error mecanográfico al determinar el valor general.

3) Que al momento en que se diligencio minuta del contrato, en la cláusula **QUINTA. COMPROMISOS,** se plasmaron los compromisos diferentes y no se ajustaron de conformidad con los que se plantearon en los estudios previos.

4) Que en la minuta del contrato, en su cláusula **DECIMA – PLAZO**, se estableció “*El plazo del presente convenio interadministrativo será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio.*”, incurriendo en un error de mecanográfico, por cuanto en los estudios previos y en los documentos anexos se establece: El plazo del presente convenio interadministrativo será de (6.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes de este convenio.

5) Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.*

6) Que ante las dificultades interpretativas que puede generar respecto de lo contenido en la minuta, las partes realizan la siguiente aclaración:

PRIMERO. Se aclara clausula **TERCERA** del convenio con referente a la transcripción de3l valor del convenio así:

> **TERCERA. – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio será de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. ($2.099.117.188), sin IVA,** de acuerdo a la discriminación contenida en los estudios previos N° 15058 y aportados de la siguiente manera:
>
> **1.** El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($1.500.000.000,00),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500052201 del 17/05/2023, y Registro Presupuestal No. 4500060433**.**
>
> **2.** El Municipio de COPACABANA aportará la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($599.117.188),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 499 del 06 de marzo de 2023 por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($600.000.000).

SEGUNDO: Se aclara clausula **QUINTA**, con referente a los COMPROMISOS que se adquirieron por las partes, conforme se establecieron en los estudios previos, en este sentido los compromisos quedaran así:

> **QUINTA. COMPROMISOS.**
>
> **5.1. Compromisos comunes:** Se deberán considerar los compromisos comunes a los conveniantes como:
> 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
> 2. Constituir un equipo de seguimiento conformado por los supervisores designados por cada entidad, el interventor y el representante o designado por el contratista de obra, para verificar y hacer seguimiento a las actividades y compromisos pactados en el convenio a suscribirse.
>
> **5.2. Compromisos del conveniente ejecutor**
> 1. Teniendo en cuenta que el ejecutor designado es el municipio asociado, este mismo deberá garantizar la ejecución de las actividades descritas en cada proyecto, bajo las especificaciones y condiciones técnicas óptimas.
> 2. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio.
> 3. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación descrita en el presupuesto oficial.
> 4. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, para lo cual deberá adelantar los procesos de selección de licitación pública y concurso de méritos para contratar la obra y la interventoría a través de la última versión que se tenga de los pliegos tipo para cada una de las modalidades de selección, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
> 5. Mantener informada a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto

del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
8. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.
9. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
10. En los eventos que se requiera y sea necesario, el conveniante deberá acudir al mecanismo presupuestal al que hubiere lugar de forma tal que garantice la ejecución de los recursos del municipio en la vigencia siguiente a la cual se suscribe el presente convenio, cuenta de ello deberá quedar registrado antes del cierre de la presente vigencia.
11. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
12. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
13. El Conveniante se compromete y es responsable de aportar, los documentos de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, acorde con los establecidos en la lista de chequeo de la Secretaría de Infraestructura Física.
14. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.
15. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
16. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, exenta del 4* 1000 y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
17. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes. Para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
19. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar, al Departamento de Antioquia, al finalizar cada vigencia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigentes.

20. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental para el convenio.
21. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar las cuentas que se abrieron con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuentas que deben quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de las misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
22. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
23. Realizar las actividades descritas en la cláusula que describe el permiso de intervención que se otorga a través del presente convenio cumpliendo con las exigencias que se plasmen en la resolución que se emita para autorizar la intervención, la cual deberá ser solicitado por el contratista de obra.

5. 3. **Del Departamento de Antioquia- Secretaria de Infraestructura Física**

1. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y vigilancia del mismo.
2. Entregar al municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado y el material comprometido por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
4. Revisar los informes elaborados y presentados por el municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.
5. Asumir los mayores costos que se presenten y sean necesarios para la ejecución del proyecto, luego de la revisión y aprobación por el equipo de seguimiento y validado por el grupo de presupuestos de la entidad, siempre que haya disponibilidad de recursos.

TERCERO: Se aclara la cláusula **DECIMA – PLAZO** del convenio, así:

DECIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de (6.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes de este convenio. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto cofinanciado.

CUARTO: Las demás clausulas y condiciones del convenio que no son objeto de la presente aclaración, permanecen idénticas al documento original.

Para constancia se firma en Medellín, a los

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal de COPACABANA

Proyectó	**Revisó y Aprobó**
Edgar Geovanny Borda Torres – Profesional Universitario – Dirección de Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Física	Natalia Andrea Restrepo López - Directora de Asuntos Legales – Secretaria de Infraestructura Física
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	